

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 117 Fecha: 03 SEP, 2020



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 332 - 2020-GRC/GA

Callao, 03 SEP. 2020

### VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 01007 de fecha 10 de enero de 2020, emitida por la Empresa **NEOPEV E.I.R.L.**; el Memorandum N° 205-2020-GRC/GA/OL de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 207-2020-GRC/GA-TESO de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1548-2020-GRC/GA/OL de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 444-2020-GRC/GRPPAT de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 079-2020-GRC-GGR-OTIC-PAPG de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por el Área de Soporte Técnico y Redes; el Informe N° 122-2020-GRC-GGR-OTIC de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorandum N° 937-2020-GRC/GRPPAT de fecha 23 de abril de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3697-2020-GRC/GA-OL de fecha 02 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el informe N° 72-2020-GRC/GAJ-RMGV de fecha 15 de julio de 2020, emitido por la Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 503-2020-GRC/GAJ de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1749-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1815-2020-GRC/GRPPAT de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 01007 de fecha 10 de enero de 2020, la Empresa **NEOPEV E.I.R.L.**, solicita el pago de la Factura Electrónica E001-2 por la suma de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), relacionada a la Orden de Compra N° 2019-000797 por la adquisición de un (01) Televisor LED de 55" con accesorios de instalación, Cable HDMI y Estructura Rodable para pantalla con repisa;

Que, mediante Memorando N° 207-2020-GRC/GA-TESO de fecha 29 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería en atención al Memorandum N° 205-2020-GRC/GA/OL de fecha 24 de enero de 2020 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la Empresa **NEOPEV E.I.R.L.**, correspondiente a la Orden de Compra N° 2019-000797 por la suma de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), no registra pago alguno, en el periodo comprendido del 04/12/2019 – 28/01/2020, como consta en el Estado de Cuenta por Requerimientos del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

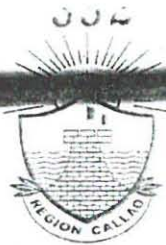
Que, mediante Memorandum N° 937-2020-GRC/GRPPAT de fecha 23 de abril de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 1548-2020-GRC/GA/OL de fecha 03 de febrero de 2020 de la Oficina de Logística, remite Informe Técnico, adjuntando el Informe N° 122-2020-GRC-GGR-OTIC de fecha 04 de marzo de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el mismo que a su vez adjunta el Informe N° 079-2020-GRC-GGR-OTIC-PAPG de fecha 02 de marzo de 2020, del área de Soporte Técnico y Redes el cual emite el informe de funcionalidad técnica indicando que, la adquisición cumple con cada una de las características según Especificaciones Técnicas, asimismo dicha Gerencia concluye que el expediente cuenta con la Conformidad de Recepción de Bienes del 18 de diciembre de 2019, recomendando continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **NEOPEV E.I.R.L.**;

Que, mediante Informe N° 3697-2020-GRC/GA-OL de fecha 02 de julio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que; considera viable técnicamente el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que, evalúe y emita opinión legal



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 112 Fecha: 03-SEP-2020



respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **NEOPEV E.I.R.L.**, por el importe de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 503-2020-GRC/GAJ de fecha 21 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Administración, el informe N° 72-2020-GRC/GAJ-RMGV de fecha 15 de julio de 2020, de la Profesional de dicha Gerencia, la cual concluye que resultaría procedente el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la Empresa **NEOPEV E.I.R.L. S.A.C.**;

Que, mediante Memorandum N° 1815-2020-GRC/GRPPAT de fecha 27 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1749-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001306 por la suma de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **NEOPEV E.I.R.L.**, por la suma de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "*Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao*", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019007174, la Orden de Compra N° 2019-000797, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la Oficina de Logística, por la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "*Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio, conforme a la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;





Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la Empresa **NEOPEV E.I.R.L.**, correspondiente a la Orden de Compra N° 2019-000797, por la suma de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que de acuerdo al Memorándum N° 1815-2020-GRC/GRPPAT de fecha 27 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1749-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001306, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
C.P.	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000001	03	004	0005	00001	0007979	0034

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0009	18	2	6	3	2	9	4	9 500

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **NEOPEV E.I.R.L.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

